

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

CREADO POR LEY № 14909

"Año de la Universalización de la Salud"





CHILD

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDAH/AL.

Anco Huallo, 27 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº002-2020-CM-MDAH, de fecha 24 de enero del 2020, el Píeno del Concejo ha aprobado la emisión de la Ordenanza Municipal de creación de la Instancia Distrital de Concertación para provenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; Oficio Nº001-2020/MIMP/PNCVES/CEM/CH/PROMOCION, de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por la responsable de Centro de Emergencia Mujer Chincheros, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2/972. Ley Orgánica de Municipalicades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Nº 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pieno de sus derechos. Estableciendo en su artículo 34º que la instancia distrital es uno de los integrantes del referido sistema;

Asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30364, estableciendo en su artículo 109º que la Instancia Distrital de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, la secretaría técnica y miembros de CODISEC a través del Acta de Reunión de fecha 15 de enero del 2020, manifiestan su voluntad para la Creación de la instancia Distrital de Concertación para prevenir y erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Anco I uallo, con opinión consensuada favorable;

Que, con Oficio Nº001-2020/MIMP/PNCVFS/CEM/CH/PROMOCION, de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por la responsable de Centro de Emergencia Mujer Chincheros, solicita la apropación de Ordenanza Municipal antes detallada;









Municipalidad Distrital de Anco Huallo

CREADO POR LEY № 14909

"Año de la Universalización de la Salud"





Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Arc. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



Artículo Primero. - APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros, con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley Nº 30364 y su Regiamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - La instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley Nº 30364.



Artículo Tercero. - La Instancia Distrital de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 109º del Reglamento de la Ley Nº 30364, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside.
- 2. La Gobernación distrital.
- 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el districo.
- Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 6. Organizaciones comunales existentes
- 7. Centro Emergencia Mujer
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la ternática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar
- 5. Un o una representante del Poder Indicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 10. Un o una representante de Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Un o una representante de los estab ecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

La Secretaria Técnica es asumida por la Geroncia de Desarrollo e Inclusión Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

Los integrantes titulares de la instancia Distrital de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Cuarto, - Las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, están establecidas en el artículo 110º del Reglamento de la Ley № 30364, aprobado por Decreto Supremo № 009-2016-MIMP.













Municipalidad Distrital de Anco Huallo

CREADO POR LEY № 14909

"Año de la Universalización de la Salud"



Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Anco Hualio.



Artículo Sexto. - DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Sétimo. - ENCARGAR al Alcalde Distrital de Anco-Huallo la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.



Artículo Octavo: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logistica e Imagen Institucional su publicación en el Diario; así mismo a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y la publicación integra de la misma en el portal de la entidad y redes sociales, así como en programas de radio contratados.

POR TANTO:



MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



